

del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (“Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día 3 de marzo de 2003, fue presentado, acta de constitución y los Estatutos, y demás documentación, de la entidad denominada Confederación Sindical Extremeña Unitaria/Confederación Territorial de CGT Extremadura, a la que correspondió el expediente de depósito número CA/166, domiciliada en la Avda. de Extremadura, 23-1º-2ªA de Plasencia, cuyo ámbito territorial es de Comunidad Autónoma, y cuyo ámbito profesional comprende a los trabajadores y trabajadoras que presten su actividad profesional en las diferentes empresas privadas o públicas, dentro del citado ámbito territorial.

Son otorgantes y firmantes: D. Francisco Javier Caso Iglesias, con D.N.I. 6993116; D. Rafael Bravo Gamero, con D.N.I. 8794849 D; D. José Luis Gómez Gata, con D.N.I. 80033005.

Con fecha 10-3-2003 fue requerida formalmente por anomalías observadas que fueron subsanadas el 4-4-2003.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial del Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencias (3ª planta, paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por el artículo 171 de la Ley de Procedimiento Laboral, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Mérida, a 9 de abril de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 3 de abril de 2003, relativo a depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Trujillanos”, en siglas “Upta-Trujillanos”. Expte.: 06/637.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (BOE número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 17/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (“Boletín Oficial del Estado” número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada “Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día 18 de marzo de dos mil tres, fueron presentados en el Servicio Territorial de Badajoz los Estatutos de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Trujillanos”, en siglas “Upta-Trujillanos”, a la que correspondió el expediente de depósito número 06/637, domiciliada en la Calle la Fuente, 4, de Trujillanos, cuyos ámbitos territorial y funcional son de la localidad de Trujillanos y afectará a los profesionales-autónomos-empresas, integrados en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganadera, pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y ejerzan su actividad en el ámbito territorial de la referida asociación.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 11 de marzo de 2003, D. José Gragera Gómez, con DNI.: 8.673.309 y dos afiliados más.

Con fecha 25 de marzo de 2003, es cursado requerimiento a los promotores para la subsanación de deficiencias, que fueron subsanadas el 2 de abril de 2003.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("Boletín Oficial del Estado" número 86, del 11).

Mérida, a 3 de abril de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 21 de abril de 2003, para notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores.

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Badajoz, a 21 de abril de 2003. El Secretario General, FRANCISCO J. LÓPEZ PESINI.

N.EXPE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
116/3	DANIEL LEMA MONTES	10895426G	DATO DESCONOCIDO (DATO DESCONOCIDO)	01/04/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
26/3	ANTONIO JOSE CONCEICAO NUNES	X1985765Z	ARROYO DE SAN SERVAN (BADAJOZ)	01/04/2003	artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	450,00 €
19/3	JUAN ADOLFO BARQUERO MARTIN	80072516	BADAJOZ (BADAJOZ)	19/03/2003	artículo 26.c) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	90,00 €
21271/2	ANGEL CORDERO RIVERA	28471395V	MÉRIDA (BADAJOZ)	01/04/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
2111/2	LUIS COBA HERRERO	35013070D	ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA)	28/03/2003	artículo 23.b) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	600,00 €